

dió de mas por cuenta del arrendamiento de dho. Propio, compuesto de los antecedentes que obran en la materia y demas que los forman con varios decretos de la Intendencia, liquidacion e informes de la Contaduria principal, informes y operaciones practicadas por Comisiones de la Junta de Propios y Ayuntamiento de los años anteriores; y ultimamente lo expuesto en veinte y tres de diciembre de mil ochocientos treinta, y liquidacion practicada, de la cual aparece que el débito de los interesados asciende a mil ciento cuarenta y dos r.<sup>os</sup> diez mrs., por haberlos entregado de mas, como rematantes que fueron de dha. Alcaidia; y en su inteligencia ACORDO que si bien en vista de todo resulta cumplido lo que la Intendencia mandó en treinta de abril de mil ochocientos treinta en decreto marginal a la representacion de Mateo Ruiz de veinte y tres de marzo del mismo año, y por ello pudiera procederse desde luego al pago de la expresada suma de mil ciento cuarenta y dos r.<sup>os</sup> diez mrs., conforme se ordena en el ultimo extremo de dho. decreto, se consulte sin embargo el Expediente con testimonio de este acuerdo al Sr.

Subdelegado de Fomento, para la determinacion que estime —  
Se vió en este Ayuntamiento un oficio de la Junta creada para la extincion de la paulina, fecha de ayer, manifestando su irritacion, y haberse dado cuenta de sus resultados y del reconocimiento practicado por individuos de su seno de este campo y huerta; y que efectivamente existe la paulina en varios puntos, aunque en corta cantidad y muy diseminada; opimando los prácticos que ha sido producto de los calores que se han experimentado, impropio de la estacion, y temen que avanzando esta, progresará aquella; cuyos males se ocupa en prevenirlos, si es posible; pero sin medio para ello, su celo, hijo del interes general y del particular, quedará esteril, si el Ayuntamiento no provee de remedio; y en su inteligencia ACORDO se traslade a la Subdelegacion de Fomento para su inteligencia, reproduciendo lo que se le dispuso en siete del actual sobre fondos; no habiendo otros existentes, sino los que ya indicé, ni encuentra tampoco medio que proponer, porque este vecindario no está en posibilidad de sufrir imposicion de arbitrio nuevos; y lejos de esto, deberia estar ya suprimido el de un real en arroba de vino que cobra la Empresa; tanto porque no tiene, ni debe tener la aplicacion que se le dió a su concesion, cuanto por ser ruinoso y destructor; y entre tanto que Su Sra. eleva a S. M. la supresion, que este Ayuntamiento expresamente solicita, espera disponga, que sin perjuicio de aquella resolucion, sirva el producto de dho. arbitrio, y el fondo existente del veinte por ciento que pagan los Propios para la extincion de paulina, e igualmente para la recomposicion del armamento de la Milicia Urbana, como lo propone a Su Sra. en otro oficio de hoy; todo ello

La Junta de extincion de paulina sobre sus resultados y reconocimiento practicado.